



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022**

**Ref.: Verbal restitución de tenencia – Inadmitir**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01068-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte certificado de existencia y representación legal vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días del Fondo Nacional del Ahorro (art. 85 del CGP), en el que se acredite la calidad que dice ostentar la señora María Cristina Londoño Juan en la Escritura Pública No. 82 del 21 de enero de 2021, mediante la cual otorgó poder especial a la sociedad Hevaran S.A.S., comoquiera que del certificado adosado no se desprende dicha calidad (fls. 3-5, PDF 002, Cno.1).
2. Allegue certificado expedido por la autoridad competente en el que se determine el avalúo catastral del inmueble objeto de restitución para el año 2022, ello para efectos de determinar la cuantía del presente asunto (inciso final, núm. 6°, art. 26 del CGP).
3. Arrime certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días del bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40748670, comoquiera que aquel se relaciona como anexo, pero no se adosó al plenario.
4. Relacione y aclare, en un cuadro de ser posible, el valor de cada uno de los cánones adeudados con la fecha de causación y el monto respectivo.
5. Deberá acreditar el cumplimiento de lo reglamentado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en lo relativo a que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

*demanda presente el escrito de subsanación. (...) De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

### **NOTIFÍQUESE,**

### **CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 157 del 25 de octubre de 2022.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7ee888b13db89399807d13f672c998d292f08ff03c8acd24230802a5a859fa**

Documento generado en 24/10/2022 04:06:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**